



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

En sesión celebrada el día 16 de Febrero del 2017, se aprobó el presente Reglamento interno, en él se desarrolla los contenidos expresados que se hace necesario, para garantizar a la comunidad de las **ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION**; objetividad, alineamiento, funcionamiento y seriedad en las decisiones adoptadas por esta instancia (**JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**). Las reglas enumeradas en este documento de Reglamento Interno son de aplicación obligatoria y no podrá alegarse desconocimiento.

CAPITULO I. IDENTIFICACION Y MEDIOS DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación de padres de familia constituida al amparo de la legislación colombiana vigente, se registró por **EL REGLAMENTO ESTATUTARIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION** aprobados EL 28 de febrero 2018, y registrado en la cámara de comercio de la ciudad de Itagüí, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que él sea de aplicación según las leyes, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2.

Se establece como el correo electrónico asociacionpadrespilsenmalta@hotmail.com, Facebook y el master (Pagina institucional) como medios tecnológicos de comunicación de la asociación.

Artículo 3.

Se usara el carnet o botón como distintivo con el oportuno decoro en todos los eventos donde tengamos participación.

Artículo 4.

Se establece el logotipo de la asociación como distintivo en toda la documentación que se emita.



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

CAPITULO II. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES, ASISTENCIA A REUNIONES, SESIONES Y OTRAS

Artículo 5.

Las sesiones se anunciarán por correo electrónico, y en lo posible por vía telefónica, o whatsapp con tiempo pertinente.

Artículo 6.

Las sesiones ordinarias se programan cada mes. Las reuniones extraordinarias se programan cuando sea necesario, con previo aviso.

Artículo 7.

Se debe presentar excusa por medio de comunicación cuando no se pueda asistir a las sesiones o actividad programada, o por medio telefónico con anticipación.

Artículo 8.

Cumplir puntualmente a las reuniones y llamados de la junta directiva, responder con honestidad a las actividades y compromisos asignados y/o asumidos por la asociación.

Artículo 9.

Las reuniones serán de dos horas aproximadamente de lunes a sábados, o cuando sea necesario.

Artículo 10.

Participar activamente en las reuniones con base en la escucha y en el análisis requerido.

Artículo 11.

El integrante que durante el año electivo falte sin justificación a dos sesiones ordinarias o a cuatro entre ordinarias y extraordinarias, ambos casos de manera continua o discontinua, será retirado y voluntariamente debe pasar su renuncia.



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

CAPITULO III. TOMA DE DECISIONES

Artículo 12.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, la cual se considerará como un criterio unificado de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión respectiva. Habrá absoluta reserva ante la comunidad educativa sobre las cuales los integrantes votaron a favor o en contra de alguna determinación.

Artículo 13.

Dejar en claro y por escrito la aprobación o no de las decisiones en cada sesión incluyendo el número de votos a favor y en contra.
Proporcionar a sus representados informes sobre decisiones adoptadas por la Asociación.

Artículo 14.

Presentar sugerencias, propuestas, aportes a los proyectos o actividades que se realicen para un mejor funcionamiento de las **ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION**.

CAPITULO IV. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 15.

Programar y presidir las sesiones de tipo ordinaria y extraordinaria.

Artículo 16.

Velar por el buen desarrollo de las actividades programas para cada reunión.

Artículo 17.

Orientar y asesorar a los miembros de la Asociación en cuanto a normas vigentes, planes, programas, proyectos, actividades, plan operativo, presupuesto de rentas y gastos para su aprobación en beneficio de la comunidad educativa, **ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION**.

Artículo 18.

Esta instancia sólo atenderá peticiones que hayan seguido el conducto regular y que sea de nuestra competencia.

Estos casos deberán presentarse por escrito y de igual forma se le dará respuesta a la menor brevedad posible. Sólo se dará a conocer la respuesta acordada a quien o quienes competen.



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

Artículo 19.

Cuando un integrante lo desee se dejará constancia por escrito de acuerdo o desacuerdo con alguna decisión tomada.

CAPITULO V. TRATO ENTRE LOS MIEMBROS Y DEMAS PERSONAS EN CADA ACTIVIDAD, SESION Y OTRO QUE SE DESARROLLE

Artículo 20.

El trato entre los mismos miembros de la junta directiva, y también con las demás personas siempre debe ser cordial, por ningún motivo se debe utilizar frases soeces o palabras que desvirtúen a las personas. Este incumplimiento incurrirá en llamado de atención y podrá dar sanción.

Artículo 21.

Manejar el recato, la integridad, la transparencia y el consenso, buscando siempre el bien común de la asociación.

Artículo 22.

Se debe reforzar en cada actividad el valor de la escucha, buscando siempre el bien común de la asociación.

Artículo 23.

Cuando se trate de un caso concreto para corregir a alguno de los miembros por alguna actuación o expresión verbal, llamado de atención o alguna retroalimentación, se debe ser realizar bajo un conducto regular, y en los mejores términos, utilizando siempre la vía del dialogo, y en su caso por medio escrito.

CAPITULO VI. GENERALES

Artículo 24.

Evitar negociar con bienes y dineros, cambiar de la finalidad de los recursos, al negociar con o sin irregularidades.

Artículo 25.

Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

El no cumplimiento dará llamado de atención, y dará a sanción, si fuere el caso dentro de la asociación.

Artículo 26.

Tener respeto y teniendo en cuenta la jerarquía de las escuelas y **EL REGLAMENTO ESTATUTARIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION.**

Artículo 27.

Cumplir los preceptos que marcan **EL REGLAMENTO ESTATUTARIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION** y el presente reglamento interno de la Junta directiva, así como los acuerdos adoptados por dicha Junta directiva de la asociación.

Artículo 28.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión o disciplina deberán ser tratados por un Comité de Conflictos, creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la junta directiva, el presidente de la asociación y dos miembros de la asamblea general, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

Si se tratare del presidente, el comité se conformara por vicepresidente o tesorero.

Artículo 29.

Si un miembro dejare sus funciones, sin justa causa, fuese inhabilitado, no asistiere un tiempo de 4 sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas deberá cesar como mínimo tres años sin postular a ningún cargo de la Asociación dentro de la junta directiva.

Artículo 30.

Velar permanentemente por el buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 31.

Elaborar correctamente las actas de las respectivas reuniones.

Artículo 32.

Cuando considere vulnerado sus derechos, debe recurrir a todos los recursos administrativos internos de la Asociación, **EL REGLAMENTO ESTATUTARIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION** y el Reglamento interno que estos le confieren, agotando todas las instancias ante la asamblea general.

Artículo 33.

Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.



ASOPADRES
ESCUELAS PILSEN Y/O MALTA CERVUNION
NIT 900.423.949-4

Para la constancia se suscribe por el presidente y la secretaria de la Asamblea:

WALTER ALEJANDRO ZAPATA MONTOYA.
Presidente AD HOC.
c.c N° 98.633.339 de Itagüí - Antioquia.

LILIANA CASTAÑO HERNANDEZ.
Secretaria AD HOC.
c.c N° 42.798.315 La Estrella - Antioquia.

DIóGENES GOMEZ CORREA.
Fiscal Interino.
c.c N° 98.556.072 de Envigado - Antioquia.

Nota: Esta Acta es fiel copia de la Original. Y consta de 6 folios.

LILIANA CASTAÑO HERNANDEZ.
Secretaria AD HOC.
c.c N° 42.798.315 La Estrella - Antioquia.